



Simulación de la Albelda del siglo X

El Castillo de la Peña

por Tomás Ramírez



El Castillo de la Peña

por Tomás Ramírez

Hablar hoy del Castillo de Albelda no es una novedad. Algunos andamos desde hace años interesados en ello. Y después de haberlo encontrado citado en la **Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño** bastantes veces, habíamos ya indagado, in situ, su existencia y situación.

El Castillo de Albelda existió inhiesto sobre la Peña Sagalagona amenazante, siempre sobre la Iglesia reconstruida en el 1683. No me quedó duda, cuando unos años después reparé en que la 'finca' donde labraba y tenía un pequeño gallinero en una cueva el entonces sereno de Albelda Moisés Flaño era en realidad el foso que separaba y defendía claramente la lengua de terreno que se adentra hacia el abismo por el lado de la puesta del sol, de las eras adyacentes por el lado de saliente. De norte a sur, el terreno cortado.

Cuesta pensar que dicho Castillo no existiera ya antes de las primeras referencias, puesto que consta cómo ya en el año 850 se cita a "La riojana Albaida (Albelda) fortaleza mora en el Iregua" (*Historia de la Rioja II pag.57*). Ya sabemos de una fortaleza

en Albelda a mediados del s. IX cuando las luchas entre los reyes leoneses y Muza conquistador y teniente de La Rioja desde Zaragoza en aquel tiempo concluyen con la muerte del mismo Muza a las puertas de Tudela, después de una batalla en Guadalajara.

Lo primero que sorprende es que la primera alusión al Castillo de la Villa de Albelda es del año 1167, cuando sabemos a ciencia cierta que Albelda ha sido conquistado por los reyes cristianos: Sancho Garcés I de Navarra ocupa La Rioja entre 918 y 925.

Pero estas primeras vicisitudes de porqué Albelda tiene en principio una cierta importancia como centro de operaciones de moros y cristianos que alternativamente se apoderan y pierden estos territorios han sido tratados muy bien para nosotros por **Mercedes Lázaro Ruiz**.¹

Cómo fuera 'esta fortaleza' podríamos intuirlo por los modelos que nos quedan más cercanos y que no corresponden al imaginario de castillo medieval y castellano que prevaleció finalmente en la época plenamente medieval y en manos de los cristianos: una edificación en lugares estratégicos, naturalmente, pero que dentro de murallas poderosas

albergaban algún tipo de edificación apropiada como vivienda para una población más numerosa que una familia y con recursos suficientes para una asedio, por ejemplo.

Del tamaño de lo que nos queda de la Peña podemos deducir una superficie bien el doble de los restos. Las próximas prospecciones arqueológicas anunciadas por nuestro Ayuntamiento de Albelda podrán dar luz sobre el pasado. Por mi parte sospecho hoy que la fortaleza de Albelda no persistió como 'castillo' para reyes, puesto que en la centuria siguiente los reyes de Navarra han de asentarse en el castillo de Viguera, que sin duda ofreció un domicilio digno de reyes. La fortaleza de Albelda queda marginada sin duda por su naturaleza más precaria a la hora de defenderse.

¿Su forma? No hay sino fijarnos en las fortalezas más cercanas a la línea de conquista en La Rioja por parte de musulmanes y después, a la contra, de cristianos: una ruta que sube desde **Arnedo, castillo típico de construcciones musulmanas: una gran plataforma en la que se asientan con sus familias, cabezas de ganado, cisterna y breve edificación doméstica. Desde allí se di-**

El Castillo de Albelda existió inhiesto sobre la Peña Salagona amenazante siempre sobre la iglesia reconstruida en el 1683

rigen paralelos al Ebro hasta la **Villa de Ocón** y por **Clavijo** bajan hasta **Albelda**. Los cristianos harán lo contrario. Y la reconquista unas décadas por parte de los reyes de Navarra seguirá el empuje contrario hasta alcanzar el Castillo de Arnedo que, a mediados del s. IX quedará ya para siempre en manos cristianas.

Los castillos de Clavijo y la Villa de Ocón tienen la misma arquitectura: una larga muralla con una edificación breve en el centro, su cisterna y con el abismo a sus espaldas. No otra cosa puede ser Albelda. Una fortaleza pensada contra ejércitos más de bandidos y propio de las rápidas razias a que nos acostumbraron los ejércitos moros en aquellos tiempos. No se trataba de largos asedios puesto que bastante tenían con proveerse al paso, castigar a los insurrectos y aprovecharse del saqueo y la destrucción a sus espaldas.

Así pues, esta fortaleza dejó de tener sentido cuando los tiempos fueron más tranquilos. Permanecieron



Musa ben Musa de los Banu Quasi, fundador de Albelda y constructor de su Castillo de la Peña

sin embargo como escudo y seña del dominio que en aquellos pueblos o regiones mantenían sus **"seniores"**.

Y estos señores fueron en principio los monjes del Monasterio de san Martín de Albelda, luego el Obispo y el Cabildo de Albelda.

La primera información del Castillo de Albelda nos la ofrecen los documentos de la **"Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño"** sobre el Castillo de Albelda: Doc. 17 (1167):

[El Obispo de Calahorra don Rodrigo hace donación al Concejo de Albelda de unas heredades para remunerar los trabajos que el concejo había hecho en las obras de defensa del Castillo] *"En nombre de la santa e in*

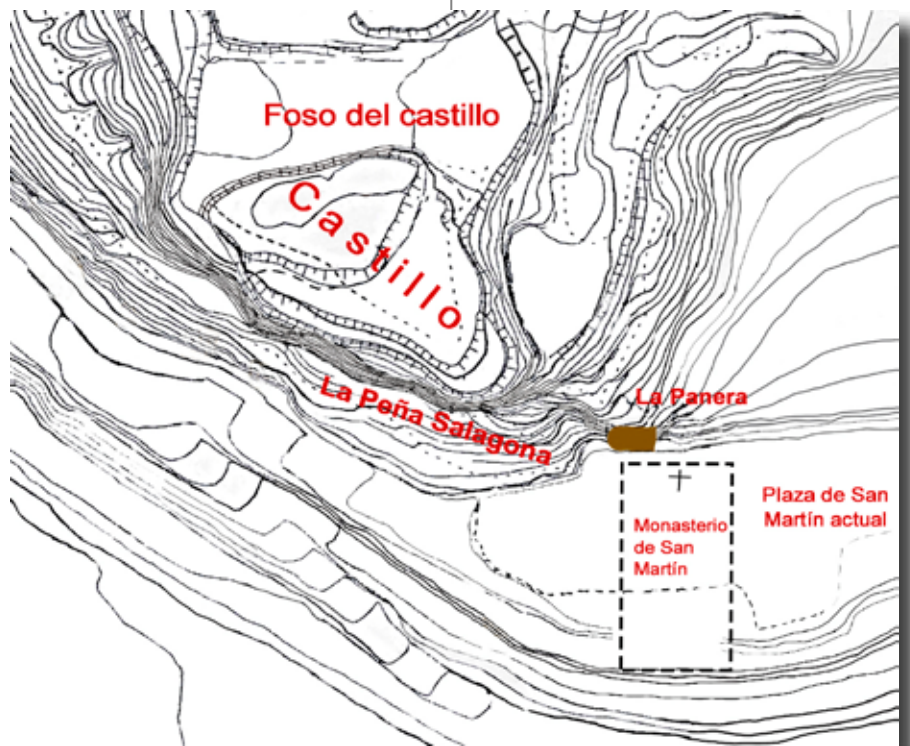
dividua Trinidad, Yo Rodrigo por la gracia de Dios obispo de Calahorra con el consejo y asentimiento de Pedro de la Isla, prior, y de todo el Cabildo Albeldense, os doy a todo el Concejo de Albelda la tierra que está en Pilivada, desde mi majuelo hasta el torrente de las Canales y desde la regadera superior hasta el Yregua para que la tengáis y poseáis por derecho hereditario vosotros y vuestros hijos y los hijos de vuestros hijos para siempre y nada de ella deis sino la décima de las primicias al señor y santo Martín. Sin embargo no tendréis licencia para dar a nadie ni vender ni subarrendar sino a los colonos de san Martín.

Por tanto, esta dicha donación os la doy porque en aquel tajo (tajada o corte; foso a mi entender) sudasteis mucho y la preparasteis diligentemente para la defensa del castillo..."

Un documento importante. Quien tiene el dominio sobre el castillo es el Cabildo. Y ya existe el Concejo de Albelda pero será claro en años que no tiene jurisdicción sobre la villa de Albelda y su Castillo pues es el Cabildo quien posee el señorío. Pero sí puede ejercer derecho de 'veredas' de trabajo de los vecinos que, en este caso se ha empleado en reforzar la defensa del Castillo. Algo que correspondería al propietario, el Cabildo. Pero por haberlo hecho el Concejo con las veredas de sus vecinos lo recompensa el Cabildo con una propiedad que cede al Concejo.

Y curioso que realza el esfuerzo del trabajo por la situación del dicho castillo. Creemos que dicha "tajada" o corte en el terreno como defensa del Castillo no puede ser otra que el actual "foso" existente entre la plataforma del mismo castillo separando el promontorio hacia poniente del castillo, de las 'eras' a saliente. Todos los demás lados de la plataforma sobre la que se asienta el castillo son inexpugnables.

En el primer documento del "**Cartulario de Albelda**" de fecha 1 de diciembre de 921, apenas tres años de la llegada del rey navarro, se nos dice cómo los monjes 'del valle de Korradina, deciden juntarse bajo un mismo abad, Pedro, ya que "**la antigüedad reglada nos enseña que no se puede llevar una vida monástica sin un abad que la guíe.** Describe después los fines espirituales de lo que será su vida monástica y firman más de doscientos monjes.



Plano de situación del castillo y su foso en relación a la peña y el monasterio

El segundo documento firmado en Albelda el 5 de enero del 924 transcribe la fundación de '**un monasterio que pone en manos del abad Pedro y todos demás hermanos que con él viven unidos bajo el vínculo de la caridad**'.

Se describe la fundación de un monasterio a las orillas del río Iregua, en el lugar de Albelda junto al río Iregua, por parte del rey Sancho de Navarra y la reina su esposa Toda, residentes en aquellos tiempos en el reconquistado castillo de Viguera. (*Cartulario de Albelda n.2*). Mercedes Lázaro, como otros muchos investigadores, consideran que estos dos primeros documentos del Cartulario de Albelda son 'falsificaciones'².

Sin embargo en ninguno de los documentos recogidos por Mirón, se cita el Castillo.

Con todo es el castillo el testimonio visible y de impor-

tancia social para recordar quién sea el 'señor' del mismo con la Villa de Albelda y los pueblos, aldeas o barrios que las donaciones, principalmente reales, han traspasado al dominio del monasterio.

Con este *señorío* se justificaba el cobro de impuestos, veredas, multas, contribuciones a los sujetos a este dominio. Primero en adquirir ese dominio ha sido el Monasterio de San Martín de Albelda por donación de los reyes navarros, como hemos dicho. Pero tras el paso del Monasterio a Cabildo de canónigos de la Iglesia colegial de Albelda, dependientes del Obispo de Calahorra, todo se trastoca.

Los monjes, sujetos a una comunidad presidida y regida por un Abad "oran y trabajan" en uno.

Creemos que la “tajada o corte” de la cima no puede ser otra cosa más que el foso del castillo

Sus trabajos y posesiones son compartidos y todos colaboran incluso laboralmente al mantenimiento de sus edificios, instituciones y heredades. Los canónigos seguirán siendo religiosos viviendo en comunidad bajo el Deán del Cabildo, pero su dedicación casi exclusiva a la oración hará que dicho patrimonio se deteriore; sus posesiones están en manos de laicos, familias arrendatarias, o siervos de la tierra que la trabajan bajo la posesión del monasterio contribuyendo con censos, diezmos y otras cargas. Ya en aquel tiempo y hasta nuestros días los clérigos no debían ejercer “trabajos serviles”. Los dineros eran recogidos para el Cabildo por recaudadores, no siempre fieles. Y así el Cabildo cada día se ve más dificultado para poder vivir de las rentas.

Ante ello se deciden por una solución extrema que traerá consecuencias irreparables a la vida canonical de la Iglesia de Albelda. Ciento cinco años más tarde del primer documento que ha significado la consolidación de su Castillo, los “señores canónigos” ceden la raíz de sus ingresos, “el dominio sobre la Villa de Albelda y su Castillo” al rey don Alfonso X el Sabio.

Se redacta un documento impactante que va a perturbar, de momento quince años, la vida del pueblo, el Cabildo, y las aldeas de Laguna, Pavía,

Morcuero y Palazuelos dependientes hasta ese momento del Monasterio incluyendo la Villa de Albelda y su Castillo.

El rey Alfonso X el Sabio, rey de Castilla acepta la propuesta del Cabildo de cambiar el señorío de la villa de Albelda y Castillo, y sus aldeas *“por la casa de Santa María de Valcuerna de Logroño con todas sus pertenencias e con todas sus heredades tal como siempre lo tuvieron el prior y convento de Santa María de Nájera”*. No sabemos qué llevó al Cabildo de Albelda a tomar esta decisión tan drástica de enajenar su dominio sobre la Villa de Albelda y su Castillo además de las villas del entorno sujetas a su soberanía en favor del Rey Alfonso, por una posesión real, Santa María de Valcuerna en Logroño. El rey además les propone “facilitarle” la administración compensando el dominio permutado por una renta fija. De momento él entrega la Casa de Santa María de Valcuerna con todos sus derechos y privilegios y además una renta anual de trescientos maravedís, de los que los recaudadores les entregarán doscientos en las martiniegas (impuesto que se pagaba por la fiesta de San Martín) de Logroño, y cien en las martiniegas de Calahorra. Descontando de ello los cincuenta maravedís que de las martiniegas de Calahorra dejaban al Obispo en cuenta de las villas que Albelda poseía.

Es decir, deja el rey la carga episcopal al Cabildo que antes tenía él mismo sobre las villas de Laguna, Pavía, Morcuero y Palazuelos. Y fía a intermediarios la recaudación y el pago de los maravedís comprometidos en el cambio.

Este acuerdo de cambio el Rey lo comunica, el mismo día en que se firma, a todos los tributarios de Valcuerna para que en adelante paguen sus tributos a Albelda, ya que *“hemos dado al Cabildo de los canónigos de San Martín de Albelda la casa de Santa María de Valcuerna con todas sus heredades y con todas sus pertenencias y con todos sus derechos por derecho de herencia que han de tenerlos ellos y los que detrás de ellos vendrán para siempre jamás bien y cumplidamente así como lo tenían y lo debían tener el prior y el convento de Nájera”* (12 de marzo de 1272 en Murcia. Doc.56). Santa María de Nájera había sido ya cambiado por el Rey anteriormente por esta casa de Santa María de Valcuerna. *“Y esto (Valcuerna) le dimos a cambio de la Villa de Albelda con el castillo y por Laguna y Pavía, Morcuero y Palazuelos que ellos nos dieron con todos sus derechos. Y para que esto lo consigan con libertad y seguridad manda que se les entregara al Cabildo o a quien ellos*

mandaran nuestro privilegio plomado con todos los derechos, tributos de las casas, y cargas y todo el resto de cosas que debéis dar bien y cumplidamente a la Casa de Santa María de Valcuerna como usasteis hacer hasta hoy con el Prior y el Convento de Santa María de Nájera”.

Ese mismo día, en carta dirigida “a los cogedores (recaudadores) de las martiniegas que serán de aquí en adelante en Calahorra” les comunican cómo ha pignorado a cuenta cien maravedís al año para el Cabildo de los canónigos de San Martín de Albelda (12 de marzo de 1272 también en Murcia. Doc.56) a fin de que los reciban puntualmente. Y que cuando cobren la martiniega, ellos, los recaudadores, den cincuenta al Obispo y el resto a los canónigos de Albelda. Les amenaza finalmente con cobrarles el doble si no cumplen lo ordenado.

La misma carta y en los mismos términos, excepto el pecho debido al Obispo, dirige el Rey Alfonso X a los cogedores de martiniegas de Logroño con el fin de cumplir con su compromiso de pagarles a los canónigos de Albelda el ya famoso “cambio” en los impuestos que al rey debían los de Calahorra y Logroño (Murcia, 17 de marzo de 1272 Doc.58)

Dos años más tarde va a reforzarse el dominio del rey y la dependencia del Cabildo del mismo al proponerles el rey Alfonso X el pago directo de los cuatrocientos maravedís ‘maravedís de la moneda nueva’ a cuenta de los acuer-

dos pasados del cambio. “Y por Santa María de Valcuerna que Nos ahora les tomamos; la que les habíamos dado en cambio por la villa de Albelda y su Castillo y por los lugares sobredichos de Laguna y Pavía, Morcuero y Palazuelos”. Y para que tengan más firme y seguro les da, “por ende, su privilegio plomado”. Diríamos que de alguna manera, les da el rey su palabra de que se cumplirán desde ahora lo poco que al Cabildo le queda desde que entró en tratos con el “egregio rey don Alfonso X el Sabio”. ¡Y tanto que era listo! Les concede sin embargo un privilegio: que los recaudadores de esos maravedís que en Calahorra y Logroño se han de recaudar en favor del Cabildo, lo hagan recaudadores designados por el mismo Cabildo (7 de mayo de 1274. Tordesillas. Dc 63).

El rey responde con sendas cartas a los Concejos de Logroño y Calahorra, como lo hiciera dos años antes para comunicar el cambio para decirles que ellos habían de ser quienes aportaran los 600 maravedís en que se realizara el cambio. Sin resultados.

[Tenemos que creer que el Cabildo de Albelda es el resultado de unos orígenes espléndidos. No solo por el número de monjes con los que nació el conocido Monasterio y del que hablan los documentos recogidos en el Cartulario de Albelda pertenecientes a los s.X-XI que con el paso del tiempo se ha convertido en Iglesia de Albelda con un Cabildo de Canónigos (presbíteros sujetos a una Regla, seguramente la de San Agustín) que bajo la autoridad del Obispo de Calahorra en la figura de un Abad unas veces, o del Deán otras, rigen la administración del generoso patrimonio acumulado en los dos primeros siglos sobre todo por la generosidad de los reyes navarros, sus fundadores. El deterioro progresivo de dicho patrimonio les lleva a fiarse de un rey en el que han confiado y que, seguramente, ya había ganado el patronímico de “Sabio”. Dos años antes de estos sucesos ha pedido al Cabildo algunos de los libros más preciados de su biblioteca monacal con el fin de hacerlos copiar y devolverlos: Libro de los Cánones, las Etimologías de san Isidoro, el

Ante la falta de medios se deciden por una solución extrema. Ciento cinco años más tarde del primer documento que ha significado la consolidación de su Castillo, los ‘señores canónigos’ ceden la raíz de sus ingresos, ‘el dominio sobre la Villa de Albelda y su Castillo’ al rey don Alfonso X el Sabio, a cambio de la casa de Santa María de Valcuerna de Logroño con todas sus pertenencias e con todas sus heredades.

libro de Casiano de las Colaciones de los Santos Padres y el otro de Lucano (CDA n.49)].

Dos meses más tarde se querellan ante el rey describiendo la situación que anteriormente copiamos como reflejo de porqué razón habían hecho tan desgraciado “negocio” con el rey. Eran el hazmerreír del pueblo que no solo no pagaba lo impuesto por el rey, sino que ahora (el Cabildo ha cedido el Castillo y con él, el dominio sobre la población y heredades que poseía), algunas gentes de los lugares donde el Cabildo mantenía posesiones se dedican a abusar de todo ello, incluidas tierras y ganados (CDA n.66. 16 de julio de 1274. Zamora).

La realidad es que probablemente esto es lo que sucedía antes del ‘cambio’ y fue razón que los empujó a hacerlo. Ya que quienes habían de asumir el pago al Cabildo de Albelda como lo había determinado el Rey sin imponerles más obligación sino el cambio de destinatario de las cargas que ya pagaban al Rey, no se dan por aludidos y provocan el colapso económico del Cabildo.

La motivación del Cabildo la podemos encontrar en la carta en la que el mismo rey Alfonso dirige a todos los “*merinos, alcaldes y jurados del Obispado de Calahorra*” como respuesta a la querrela que el Cabildo de Albelda le ha dirigido previamente.

En ella descubre el Cabildo la falta de respeto a sus derechos dos años después del cambio realizado. Pero esta situación bien puede reflejar con creces la situación previa al cambio. Algo que ellos consideraron se remediaría con la presencia directa del rey en sus posesiones. Y quedando ellos exentos de tener que recaudar directamente unos impuestos que no tenían fuerza moral y menos física (como la tenía el rey) para exigirlos³. Todo ha devenido en mayor desorden y unos vasallos que, estando más lejos quien tenía autoridad se extralimitan hasta despojar a un Cabildo en Albelda que ha cedido su autoridad por débil que esta fuera.

Castillo de Arnedo, también de Musa ben Musa



La experiencia les demuestra que no ha sido así.

El mismo rey don Alfonso X reconoce dos años más tarde (*Tordesillas, 7 de mayo de 1274 Doc.63*) que, tal como le reclaman los Canónigos de Albelda en carta que le dirigen querellándose, las cosas no han ido bien para el Cabildo pues se ve obligado el Rey a reclamar una vez más a los Concejos de Logroño y Calahorra a que paguen al Cabildo de Albelda, esta vez el doble de lo acordado en principio, cuatrocientos y doscientos maravedís (en “moneda prieta”, fruto sin duda de un proceso de devaluación) que le corresponden, detrayendo los de Calahorra los cincuenta que habían de dar al obispo por derecho antiguo (*CDA.63 y 64*).

El rey don Alfonso fallece en Sevilla el 4 de abril de 1274.

El siguiente documento (*24 de enero de 1275 en Albelda. Doc. 67 y 68*) lo firma el Infante don Fernando, hijo primogénito y heredero del rey, que no llegaría al trono al morir en 1275 a los 20 años, pero que ejerció como “gobernador” por delegación de su padre. En estas cartas repite las anteriores de su padre a los Concejos de Logroño y Calahorra con la encomienda de que cumplan con la obligación de pagar a Albelda los seiscientos maravedís por el cambio de Valcuerna.

Uno de los empeños de entonces (y de ahora) es mantener vigentes cuantos documentos nos avalen alguna posesión, derecho u obligación. Y cada cambio de re-

yes habrá que presentarlo al nuevo para darle validez presente. Y así se sigue haciendo en cuanto no haya perdido vigencia por acuerdos posteriores. A lo largo de los siglos.

En estos documentos ya no aparece “el Cabildo de la Villa de Albelda y su castillo”. El “señorío” o dominio del Cabildo cedido una vez no retornará ya más a sus manos.

Unos años después, en 1282, el rey don Sancho IV el Bravo, hermano y sucesor de Alfonso X, confirma al Concejo de Albelda privilegios que ya le concediera su bisabuelo el rey Fernando III el Santo, que confirmó su abuelo Alfonso X el Sabio “*y los otros reyes y del emperador que fueron antes en España*”,



Castillo de la Villa de Ocón, ejemplo del tipo de construcción de la época

¿La forma del castillo? No hay sino fijarnos en las fortalezas más cercanas a la línea de conquista en La Rioja por parte de musulmanes, como el de Arnedo o el de la Villa de Ocón

además de mi Padre el rey don Alfonso que confirma él, como sucesor. Confirma cuanto se les haya otorgado a lo largo de la historia. Y de ello se sigue la importancia de la confirmación por escrito y con firma del gobernante de turno generación tras generación el reconocimiento de sus fueros y privilegios y donaciones y compras y ventas.

Para nuestro trabajo de hoy es importante señalar cómo los Concejos van tomando día a día más importancia del devenir de los pueblos y aldeas o ciudades, a costa de acumular y defender libertades y capacidad de decisión sobre los habitantes de los mismos.

Más transcendencia tendrá para el Cabildo de Albelda la anulación del famoso “cambio” de la Villa de Albelda y su castillo y sus aldeas... que tanto quebranto causó en los años que duró a causa de haber reducido la presencia del Cabildo a unos maravedís que nunca cobraron bien ni a tiempo. Por ello celebraron con alegría la decisión del rey Sancho IV de revertir la situación anulando el cambio:

“En el nombre del Padre y del Hijo y de Espíritu Santo...sepan cuantos este privilegio vieren y oyeren cómo ante nos, el rey don Sancho... cómo vino don Martín, obispo

de Calahorra vino y nos mostró cómo la Villa de Albelda con su Castillo y con todos sus vasallos y con todos los términos y con todas las pertenencias y con todos los otros derechos que tenía en Laguna y en Pavía y en Palazuelos, y en Morcuero que fueron y deben ser suyos y de la Iglesia de San Martín de Albelda ; y que además tuvieron buenos privilegios del Emperador y de los Reyes de los que venimos y del rey Alfonso mi padre, que Dios perdone, porque les tomó todas estas cosas y los privilegios que de ellas tenían. Y a cambio de ellas les dio cierta cantidad de maravedís cada año de esta manera: en la martiniega de Logroño cuatrocientos maravedís de buena moneda, y en la martiniega de Calahorra doscientos maravedís de esa misma moneda. Pero este cambio se hizo contra derecho y costumbre de la iglesia porque no consintieron en ello el Deán y los Cabildos de Calahorra y de La Calzada...

Y por hacer bien y favor al obispo don Martín y a la iglesia de San Martín de Albelda... tenemos por bien deshacer este cambio y dar y entregar al Obispo y a la Iglesia de Albelda el castillo y la villa de Albelda y todos los otros lugares...” (23 de febrero de 1285. Soria Doc.82 A).

El rey no se conforma con “hacer bien a la Iglesia de San Martín”, que es la que hiciera el pacto y que va a ser beneficiada retornándolo a su origen, sino que introduce sutilmente el nombre del Obispo como beneficiario de estos bienes ‘cambiados’ y recambiados’. Será ya el Obispo el responsable primero de los bienes del Cabildo de la iglesia de Albelda.

Vicente Gómez, escribano en Albelda, se encarga de hacer varias copias del documento comunicando la anulación de la permuta que sería enviada a los interesados, sobre todo Concejos de Logroño y Calahorra que habrían de cambiar el envío de sus martiniegas en vez de al rey, al Cabildo de Albelda y al Obispo. Y lo mismo a los lugares, Laguna, Pavía, Palazuelos y Morcuero, primero sujetos a Albelda y luego al rey, y que ahora habrían de retornar a depender del Obispo y del Cabildo de Albelda.

Pero sabemos que el curso de la historia no vuelva atrás. No supuso el deshacer el cambio que las cosas volvieran a su antigua situación. Solamente tres años habían bastado para que el Cabildo de la Iglesia de Albelda perdiera protagonismo y ya, ni de hecho ni de derecho, sería más “señor de la Villa

de Albelda”, ni el dominio que representaba con su castillo volviera a permitirle cobrar impuestos ni en la Villa y de los lugares sometidos al Cabildo.

Por ello habrá de reclamar que le sean devueltos paso a paso algunos de los antiguos privilegios que por dominio le pertenecían.

Ese mismo año (Doc. 83: 8 de junio de 1285 en Toledo) el rey Sancho IV, devuelve a la iglesia de san Martín de Albelda *“la tercia parte de todos los pechos y servicios y derechos que yo tengo y debo tener de los judíos de Albelda para siempre. Y eso os lo doy a cambio de la fonsadera (lo que se pagaba para gastos de guerra) y de los derechos de las capas (renta fija, beneficio que algunos clérigos cobraban en la iglesia de Albelda) que la iglesia tenía sobre estos judíos sobredichos antes de que el rey don Alfonso mi padre los tomó de la Iglesia”*.

Pero cinco años más tarde otro documento (Doc.86. dado en Toledo a 23 de mayo de 1290), se reúnen representantes del Cabildo y del Concejo de Albelda para aceptar ante el escribano del Obispo don Almoravid un acuerdo sobre las reclamaciones que el Cabildo exigía al Concejo de prestaciones que se le hacían. Que las perdió con el cambio y que ahora quiere recuperar. El relato nos dibuja un cambio de relación entre ambas instituciones.

El Cabildo recordando antiguos derechos por ser “señores de la Villa y castillo”. Y

les exigen que *“la vereda que dicen tienen sobre el Concejo de dicho lugar que lo tenían que hacer cada año, así como labrar sus heredades y darles carneros en razón de los montazgos (pago por derecho a pastar o pasar en los montes) y traerles cierta leña en Navidad y traer las uvas a sus lagos y el pan de fuera de la villa que tenían que acarrear y otras cosas”*.

Pero el Concejo se niega y dice que no tenía por qué hacérselo de la manera que ellos les decían, porque nunca estuvo en uso ni costumbre ni lo harían. Y después de muchas razones dichas y tratadas propusieron, dadas muchas propuestas y razonados caminos, por el bien de la paz y la concordia todos se comprometieron a la vereda que el Cabildo pedía. Y que fuera en la forma que el Obispo dispusiera.

Es el Obispo el que propone a los dos que se reúnan asesorado por *“hombres buenos de la comarca en el hecho”* para que le aconsejen y él pronunciará la sentencia que haya recabado obligando los contendientes, Concejo, y Cabildo, a asumirlo *“bajo pena de cien marcos de buena plata”* a quien no lo cumpla.

Esto nos indica que ya el Cabildo no puede argumentar antiguos derechos de señor: ha perdido el dominio al cederlo al rey, y este devuelve los bienes, con muchas dificultades como se comprueba en la documentación, (de paso se reserva para sí los pagos de los judíos que an-

tes hacían al Cabildo) pero no al Cabildo sino que lo hace “al Obispo y al Cabildo”. Se ve claro que la Villa de Albelda es señora de su territorio y sus moradores y, que es el Concejo, el que determina tanto las cargas como los derechos de sus conciudadanos. Es llegado el momento de los municipios libres.

En el momento presente, siete años después de que el rey pusiese bajo su dominio los tributos de los judíos de Albelda, el rey Sancho y su merino en Castilla, Sancho Martínez de Leyva mandan al merino de la merindad de Logroño, Ochoa López y al merino de Río Iregua y Cameros, Gil Pérez de Molina que , previa información habida de hombres buenos de Albelda, urjan a los judíos de esta villa el pago de los tributos que solían dar al Cabildo e Iglesia de Albelda (Doc. 90.12 de enero de 1292. Burgos).

El Cabildo no tiene ya fuerza en derecho para mantenerse en su dignidad”. Es el apoyo del Obispo de Calahorra La Calzada el que es respetado cuando se trata de cuestiones que afectan al cabildo albedense. Pero lo cierto es que frente al Concejo municipal las cosas son de concordia y cooperación. Un documento de 1305 informa de un acuerdo a tres partes, el Obispo, el Cabildo y el Concejo para encomendar al chantre del Cabildo, y otros canónigos y a *“hombres buenos nuestros vecinos... para que hagan y deshagan “en todas las cosas que pertenecen a la cerca y la puebla de la villa de este lugar*

que nosotros obispo y cabildo y concejo haríamos si estuviéramos presentes” (5 de enero de 1305. Doc.106).

No obstante el Cabildo cumple con su deber de reclamar al rey en cada cambio dinástico que les sean renovados los antiguos fueros. En

varios de ellos se advertirá cómo van cambiando las cosas, personas, cargas, o monedas o lugares (entre estos aparece citado ahora, 1315, también, como aldea, feudataria Bueyo. CDA n.122).

Y así se irán renovando estos privilegios al ampa-

ro del documento de Sancho IV el Bravo, repitiendo machaconamente la misma fórmula en cambios obligados por el paso del tiempo, o por los intereses particulares como la presencia del Obispo ya hemos señalado.

abad carpintería, s.l.

José Ignacio Abad

C/. Picadas, 3
Tel. y Fax: 941 44 34 01

26120 ALBELDA DE IREGUA
(La Rioja)

- Alfonso XI confirma en Vitoria el 1 de abril de 1332 (Doc. 140).

- Pedro I de Castilla en Valladolid el 17 de octubre de 1351 (Doc. 181).

- Enrique II de Castilla en Medina del Campo el 6 de abril de 1370 (Doc. 216).

- Don Juan I de Castilla en Burgos el 8 de agosto de 1390 (Doc.230).

- Y Enrique III confirma en Madrid el 20 de abril de 1391 (Doc. 247).

Nos hemos alejando aparentemente del objetivo de nuestro trabajo: el Castillo de Albelda. Ya ha quedado patente que la finalidad no era describir ni descubrir por ahora qué era, ni donde están sus restos aunque para nosotros es evidente que están en lo que resta de la "Peña del Castillo" de Albelda. Que se fracciona y cae a lo largo de sus mil años de historia.

Más que la materialidad, que ya dijimos pudo en principio ser sencillamente una pared de protección antes de un islote sobre el abismo, resulta que habla de él solamente uno de los muchos documentos de nuestro Monasterio y Colegiata.

Pero han sido suficiente apoyo para esclarecer, esperamos, algo de lo que han supuesto en la sociedad de un pueblo, municipio y a la vez comunidad de creyentes en torno a su parroquia. Relaciones económicas entre sí, con los diversos estamentos y pro-

piedad de las tierras. Todo entrevisto a través de privilegios, demandas, pasos adelante por parte del Concejo y pasos atrás por parte del Cabildo.

Las dos entidades han ido consolidando derechos sobre sus vecinos, cristianos y judíos. Los mismos en algunos puntos, pero otros son propios de cada entidad. De hecho observamos complicidades y dificultades por cada parte. La complicidad entre ellos se refleja en las muchas obras o responsabilidades que de conjunto han de afrontar, como es el "*mantenimiento de la cerca, puente y fuente*" de lo que se ocupan en reuniones conjuntas en la capilla de Santa Catalina, "como es costumbre". Los dos tenían derecho de veredas sobre sus vecinos y mutuas deudas por trabajos o censos; se avienen algunas veces y otras han de acudir a la justicia del obispo o del rey para dirimir contiendas o para recordar al que trasgrede el derecho del otro o para ponerse de acuerdo y no seguir en la misma situación. Y por otra se aprecian fuertes endeudamientos según los tiempos. En 1315, el Concejo de Albelda reconoce una deuda de 8.000 maravedís a favor del Cabildo local. Acuerdan cómo resarcir la deuda, con plazos, quita y otros servicios compensatorios –veredas... (CDA n.66. Año 1290).

En 1316 juntos reclaman al merino y autoridades regionales contra tributos que se han cobrado contra fuero, es decir, contra los derechos que dichos consejo y Cabildo tenían de antiguo.

En otro momento será el Cabildo que reconoce sus graves necesidades que le impiden el mantenimiento de la iglesia y de sus ajueres más imprescindibles y ha de acogerse a un préstamo de 4.000 maravedís (*En Cuevas de Viana, 26 de agosto de 1358*).

Nos quedan, para terminar, algunos documentos que vuelven a hablar significativamente del castillo y su significado, del municipio que se consolida y del final de esta construcción que ha permanecido en la memoria de los albeldenses como algo irreal. Pero ahora que el castillo significó que Albelda, a través del Cabildo y del Concejo, permaneció sin otros dueños que no fueran sus mismas instituciones.

"El último día de agosto de 1316, miércoles por más señas se reúnen en la Capilla de santa Catalina de San Martín de Albelda ante los alcaldes de la Merindad de Logroño ante Martín González de Navarrete, merino de la dicha merindad... ante mi Ferrand Yuañez escribano público del Concejo de Logroño y de la dicha Hermandad, el Cabildo de San Martín de Albelda y el Concejo de dicho lugar mostraron a los dichos alcaldes y merino una carta de los hombres buenos y caballeros hijosdalgo y hombres buenos caballeros procuradores de las ciudades de Castilla de la Hermandad

No debe extrañarnos que en Albelda nunca hubo escudos de nobleza en las calles ni grandes casas del pasado, ni terratenientes.

de todo el señorío del muy noble Rey Alfonso nuestro Señor que estaban juntos en la Villa de Carrión, en la cual carta le enviaban a decir de parte de la Hermandad que por dicha carta le mostrarían cual es el fuero y el uso y la costumbre que los dichos Cabildo y Concejo tenían en dicha Villa y en sus términos. Y los dichos alcaldes y merino, vistos las cartas y privilegios que los dichos Cabildo y Concejo les mostraron, fallaron cómo la Villa de Albelda con sus términos, antes de ser habitada, le fue dada a la Iglesia libre y pacíficamente para hacer de ella y en ella su propia voluntad y cuando vinieron allá pobladores, los que allá vinieron fueron siempre “verederos” (obligados a hacer vereda) en favor del Cabildo muy largos años, hasta que vino el rey Alfonso, a quien Dios perdone, que tomó para sí la dicha villa de Albelda y otros lugares que el Obispo y la Villa de Albelda habían tenido, en un cambio que les dio”. (1 agosto 1316. Albelda CDA n 126).

Y entonces el Rey dio al Concejo de Albelda tener el Fuero de Logroño. Pero llegó el rey don Sancho –a quien Dios perdone- y a petición de don Martín que era obispo de Calahorra a la sazón, tuvo a bien deshacer este entuerto, devolviendo la Villa de Albelda en forma

libre y pacífica en la misma forma que la tuvo antes de la llegada del rey Alfonso, como se dijo, tal como se contiene en los dichos privilegios que allí fueron mostrados.

Y para que quedaran más seguros de ser todo esto así, tomaron juramento sobre la cruz y los Evangelios a Sancho Calvo y a Miguel Pérez Escudero y a Sancho García y a Martín Pérez de Pavía y a Ruiz García, escuderos y moradores en Albelda, y a Sancho de Cañas, vecino de Albelda que dijese la verdad en testimonio cuál era el fuero y uso y la costumbre que tuvieron en Albelda el Cabildo y el Concejo tal como se decía en la dicha Carta de la Hermandad. (De los cinco testigos seleccionamos dos por los detalles que aclaran también la situación social del momento, dos de los testimonios de quienes juraron decir la verdad sobre los privilegios que tenían Cabildo y Concejo de Albelda sobre sus habitantes sin excepción. Son el de Sancho Calvo y el de Miguel Pérez):

“1.- El dicho Juan Calvo dijo bajo juramento que siempre oyó decir a los ancianos y vio que nadie del mundo pudo comprar ni tener heredad sin contribución en Albelda y que vio cómo Sancho de Lagunilla que era buen caballero y compró heredad de un labrador llamado Domingo Trevijano y

que le obligaron a deshacer la compra que había hecho. Y el mismo Sancho Calvo confesó que había vendido todo lo suyo a Alvar Ruiz de Lagunilla temiendo lo que pasaría con ello, pues veía que no había justicia en la tierra pero quería que como Dios quería que hubiera justicia y sabía que no podría pasar con ello derecho, enseguida quiso deshacer dicha venta que había hecho al dicho Alvar Ruiz y pagar al Cabildo y al Concejo todo cuanto alcanzaren las costas que les debía de impuesto por los derechos pasados desde que había hecho la venta.

2.- Y el dicho Miguel Pérez dijo bajo juramento que se acordaba desde hacía mucho tiempo y que siempre oyó decir a los antiguos que en Albelda y en sus términos que nadie podía tener heredad sin carga y que así vio que sucedía hasta que el rey don Sancho vino acá porque había sido Albelda quebrantada tres veces por los Señores de Cameros y una vez que se apoderó del castillo Almoravid por don Juan Alfonso de manera que no quedó en la villa ni canónigo ni lavrador, sino algunos que se refugiaron en la iglesia. Y así paso largo tiempo que no hubo en el Cabildo quien se atreviera a demandar ni defender su derecho,

ya que en pecado estaban los tiempos de forma que no había quien les hiciese cumplir la justicia.

De esta manera habían entrado en Albelda algunos hijosdalgo, unos por casamiento, otros por compras que hacían contra el fuero y la libertad y el uso y costumbre que siempre hubo en Albelda. Y algunos que reconocieron al Cabildo y al Concejo en sus cargas y derechos y otros que fueron rebeldes con poder de los señores de la tierra.

Y aún contó más: que vio antes de ahora a buenos caballeros de esta comarca, como Díaz Sánchez de Guasa que poseyó un tiempo el castillo de Albelda y tuvo gran voluntad de tener heredad, pero luego que supo la manera y condición de este lugar no quiso comprar. Y lo mismo Gonzalo Ruiz de Eslallana y Ferrand Sanchez de Medrano y otros hijosdalgo de la tierra que tuvieron gran voluntad de comprar y dejaron de hacerlo por esta razón.... Y aún dijo más que él siempre vio antes de ahora, cuando la justicia estaba en esta tierra, si algún labrador vendía lo suyo a hombre hidalgo, que el mandato del Señorío lo dejaba en prisión hasta que deshacía la deuda” (1316, agosto, miércoles 13. Albelda. Doc.126)

Se recogen otras tres declaraciones parecidas. Pero lo interesante es que esta carta se envía al Rey, que tenía Cortes en Carrión. Y la respuesta será confirmación de los fueros del Cabildo y del Concejo.

La consecuencia, acabamos de leer, fue que aquí no se toleró el establecimiento de familias que, incluso comprando el castillo como símbolo de hidalguía adquirieran el privilegio, que a los hidalgos concedían otros lugares, de no pagar ni impuestos ni prestar veredas al Cabildo ni al Concejo.

Albelda, pues que sí fue lugar de hidalgos no lo fue de gentes sin cargas comunes porque los fueros del Cabildo y Concejo se lo impidieron. No debe extrañarnos que en Albelda nunca hubo escudos de nobleza en las calles ni grandes casonas del pasado, ni terratenientes.

El Cabildo de la Iglesia no era poderoso. Más aún al paso del tiempo fue perdiendo influencia como hemos visto. Y sobre todo se fue empobreciendo, tanto que vio peligrar varias veces la iglesia y se le describe después en pleno s.XV en total pobreza. Este devenir de deudas, venta de posesiones, préstamos que no podían pagar es una historia a la que quizás un día dediquemos también unas páginas.

Pero este final fue verdaderamente dramático. Sólo la historia pudo remediar en parte ya que mientras la colegial de Albelda decaía de forma implacable, la Parroquia de Santa María de la Redonda, la última de las fundadas en Logroño crecía y progresaba material y espiritualmente a los ojos de todos. Era el referente de feligresía, clero y de las limosnas, donaciones y

testamentos de personas piadosas. El ella se encontró una salida digna a un Cabildo de Albelda hundido verdadera y lastimosamente en la miseria.

La información más fehaciente la tenemos en el documento que preparó la unión de Albelda y La Redonda en un único Cabildo con dos sedes: Estas fueron las razones:

“Las causas por las que intentamos hacer tal unión son estas:

1.- Lo primero es la turbación, la calidad de estos tiempos, y la persecución que hasta aquí han disminuido a dicha Iglesia de Sant Martin; y sus personas y frutos y rentas, y los vecinos y habitantes, tanto por mortandad como por guerras desafortunadas, considerada la honra del dicho Cabildo que antiguamente fue constituida; mientras la dicha Iglesia de Santa María La Redonda aumenta y crece en personas y frutos y rentas y en comunidad de fieles.

2.- La segunda razón es que son vecinas y cercanas las dichas iglesias y pertenecen a la misma merindad.

3.- La tercera es la gran pobreza en que ha caído la dicha colegial de Albelda, tanta que no pueden mantenerse en ella los canónigos y beneficiados sin vergüenza clerical; oprobio; por lo que se ven obligados a mendigar y a labrar y a ejercer el trabajo del campo y así no pueden cómodamente ir a la Iglesia en las horas adecuadas a cantar el Oficio Divino en los tiempos obligados.

4.- La cuarta es el desajuste en la iglesia de San Martin

tanto en la iglesia material como en las personas eclesiásticas y seglares de ella”.

No hacen falta comentarios para comprender que el proyecto se llevó a cabo de inmediato autorizado por el Papa. Y así permanecieron hasta el Concordato de 18.. en tiempos de Isabel II, en el que se suprimieron muchas Colegiales, antiguas Catedrales o Monasterios antiguos que con el tiempo habían perdido toda relevancia social y espiritual. En la Diócesis de Calahorra y La Calzada fueron así suprimidas las de Albelda en La Rioja, Cenarruza en Vizcaya, Armentia en Álava y Valpuesta en Burgos

Una institución que nació con un poderoso Monasterio de San Martín, que engendró obras maravillosas de manos de sus monjes desde el s.X, transformado por voluntad de los Obispos del s.XI en Cabildo Colegial, y que pudo salvarse de la quiebra al unirse a la entonces, Parroquia de La Redonda de Logroño transformándose en “Colegiata de Albelda y Logroño”.

Seguramente desde los últimos acontecimientos descritos, defendiendo sus derechos

a los Canónigos de la Villa de Albelda junto al Concejo de la misma Villa, las cosas fueron deteriorándose también para el Castillo que ya no aparece en los documentos posteriores. El final, la última noticia, que poseemos de él la conocen todos los vecinos de Albelda. Es una nota escrita en la entrada del

“Libro en que se asientan los Bautizados, Casados y Difuntos desta insigne Iglesia Colegial de Alvelda”:

“Sea memoria que el miércoles 13 de Henero del año de 1683 se caió gran parte de la Peña del Castillo y derribó toda una nave de la dicha Colegial y se empezó a reedificar toda la dicha Yglesia el día 31 de Julio del año de 1684. Y se fenesció la obra a últimos de octubre de 1688. Y se trasladó el Tabernáculo a la Iglesia nueva el día de San Andrés Apóstol noviembre del dicho año de 1688”.

Era entonces Deán de la Colegial D. Pedro Antonio Martínez del Campo y Obispo de Calahorra y La Calzada, don Pedro de Lepe.

Notas:

1 Mercedes Lázaro Ruiz, *“El Monasterio de San Martín de Albelda: estrategia en la ocupación del territorio y valoración socio-económica (925-1094) VIII Semana de Estudios Medievales, del 29 de Julio al 2 de Agosto de 1996. Nájera. Instituto de Estudios Riojanos 1997.*

2 Suena muy fuerte la palabra ‘fraude’. Pero estos documentos se hallan contenidos en las dos Colecciones que nos legó el Monasterio y posteriormente el Cabildo de Albelda. Al correr de los tiempos los documentos ‘notariales’, diríamos hoy, se conservaban con sumo cuidado y cada tanto tiempo se copiaban en nuevo soporte con el fin de no perderlos; y eran copias con todas las garantías de veracidad. Podían ser modificados en datos propios del paso del tiempo: valor en monedas en curso; la devaluación, cambios de moneda, fluctuaciones en el peso, la calidad del metal, o nuevas adquisidores de propiedades, a la vez que desaparecían otras si se habían vendido... Pero habían de ser documentos que nadie habría permitido ‘inventar’, ya que habían de ser presentados ante las autoridades locales, regionales, diocesanas, al rey y sobre todo a los jueces y testigos.

3 *“Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, Murçia, de lahen e del Algarve a todos los merinos, alcaldes, iurados del Obispado de Calahorra que esta mi carta uieren salut e gratia. El Cabildo de los Canonigos de Alueda sse me enviaron querellar e dizen que ay omnes en nuestros logares que les ffazen tuerto e demás en sus heredades e en sus ganados e en las otras sus cosas. E so marauillado commo son osados de lo ffazer e uos porque lo consentides. Onde vos mando que quanto ffallaredes que les an entrado elkes an tomado sin derecho commo no deuen, que ge lo ffigades todo emendar segund ffuero e derecho es. Et daqui adelante non consintades que ninguno les ffiga tuerto nin ffuerça nin danno en sus heredades ni en sus ganados ni en ninguna de sus cosas e non ffigades ende al. Si non quales quier que lo assi non cumpliesen quanto ende menoscabasen los canónigos, de sus casas ge lo mandarían pechar doblado.*

Dado en Carmona XVI días de julio. Era de mil e .CCC. e doze años. Yo Rroy Martinez ffiz la escriuir por mandato del Rrey” (CDA n.66).